

|                                                                                   |                                                                                                |                                               |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>GOBERNACIÓN</b><br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | <b>Fecha de<br/>Aprobación:</b><br>18-01-2017 | <b>Código:</b><br>FO-AP-GJ-23 |
|                                                                                   | <b>FORMATO</b><br>MINUTA CONVENIO DE APOYO                                                     | <b>Versión:</b><br>00                         | <b>Página</b><br>1 de 4       |

**CONVENIO DE APOYO No. 012 DE ACTIVIDADES, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA CORPORACION MISS NANCY LAND.**

Entre los suscritos a saber, **RONALD HOUSNI JALLER** varón mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 15.244.179 de San Andrés, Isla, quien obra como Gobernador y Representante Legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, elegido por votación popular, debidamente posesionado tal cual deviene de acta número 001 del 01 Enero 2016 signado por el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) de éste distrito judicial, facultado por el artículo 355 Constitucional, los Decretos 777 y 1403 ambos de 1992 y la Ley 181 de 1995, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, el Señor (a) **LILIAMS ROMAN DE REMMES**, portador de la Cédula de Ciudadanía número 41.702.666 expedida en Bogotá (Colombia), quien actúa en nombre y representación legal de **CORPORACION MISS NANCY LAND**, persona jurídica de gestión y desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres afrocolombianas, raizales y afro descendientes y otras razas del Archipiélago de San Andrés, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro otorgado por la Cámara de Comercio Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante número 00001482 de Abril 3 de 2009, calidad que acredita con la fotocopia auténtica del certificado de existencia y representación legal de la entidad número S0500403 del 16 de Diciembre de 2016 y autorizado por sus estatutos para suscribir el presente Convenio en adelante la **CORPORACION MISS NANCY LAND**; hemos acordado celebrar éste Convenio De Apoyo Actividades Que Promuevan El Fortalecimiento A Organizaciones De Mujeres, en adelante **EL CONVENIDO**; según los siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES**: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando requisitos y formalidades para la celebración de estos convenios. **C)** Que los convenios de apoyo celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo y la Ley 181 de 1995 que dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la Educación Física y crea el Sistema Nacional del Deporte. **D)** Que en el Plan Departamental de Desarrollo **"LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + PARA EL PERÍODO 2016-2019"** se identificó el Programa y/o el Subprograma "Sueños Que Transforman Para Fortalecer La Perspectiva De Género Con La Participación E Inclusión De La Mujer En El Departamento, San Andrés Providencia Y Santa Catalina bajo el Componente Grupo De Población Con Especial Protección. **E)** Que la Secretaría de Desarrollo Social radicó y registró en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental el Programa y/o el Subprograma Fortalecimiento De La Perspectiva De Género Con La Participación E Inclusión De La Mujer En El Departamento, San Andrés Providencia Y Santa Catalina. **F)** Que la Secretaría de Desarrollo Social, elaboró y suscribió los estudios previos, incluye justificación del gasto (con soportes documentales); indicó que la actividad a coadyuvar es coherente con el Plan Departamental de Desarrollo **"LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + PARA EL PERÍODO 2016-2019"** y, certificó que, **Corporación Miss Nancy Land**, cuenta con la idoneidad suficiente para desarrollar el objeto del presente. **G)** Que la Secretaria de Desarrollo Social, verificó que el objeto del presente Convenio no se configura en causal alguna de exclusión, según el artículo 2 del Decreto 777 de 1992. **H)** Que el Presidente y/o Representante legal de **La Corporación Miss Nancy Land**, manifestó bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **I)** Que el Presidente de La Corporación cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **J)** Que ambas entidades identifican objetivos comunes que se desarrollarían mejor bajo la forma de Convenio. Así, acordamos: **PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio tiene como finalidad aunar esfuerzos con la Administración Departamental, para apoyar Actividades de promoción, prevención, bienestar, recreación física y promoción de los derechos económicos, políticos, sexuales reproductivos, Humanos entre otros de las Mujeres de San Andrés Providencia y Santa Catalina, en el Marco de la **"Commemoración del mes de la Mujer"**, bajo la Secretaria de Desarrollo Social, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019 **"Los que soñamos somos más"** con las

|                                                                                   |                                                                                                |                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>GOBERNACIÓN</b><br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | <b>Fecha de Aprobación:</b><br>18-01-2017 | <b>Código:</b><br>FO-AP-GJ-23  |
|                                                                                   | <b>FORMATO</b><br><b>MINUTA CONVENIO DE APOYO</b>                                              | <b>Versión:</b><br>00                     | <b>Página</b><br>2 de 4<br>012 |

siguientes actividades. 1) Implementar campañas de promoción de los Derechos de la Mujeres en los distintos medios tales como radio, televisión local, perifoneo, redes sociales, e impresos. 2) Desarrollar talleres de promoción de los Derechos de las Mujeres en las distintas instituciones educativas de San Andrés Providencia y Santa Catalina y los mecanismos de protección de estas. 3) Realizar una Feria Artística, cultural y de exposición de productos de Mujeres Emprendedoras (Artesanas, cangueras, cocineras, etc. Que promuevan la integración de las mujeres y así fortalecer la autonomía e independencia de las mujeres en el Departamento Archipiélago). 4) Realizar un evento de actividad física y recreativa que promueve la salud y bienestar de las mujeres en condición de reclusión. 5) Realizar un evento de reconocimiento a Mujeres Líderes de la comunidad que han contribuido con sus luchas al mejoramiento de las condiciones de la mujer en las Islas. 6) Realizar talleres con niñas en instituciones de educación media, para promover la actividad de género y los derechos de las niñas. 7) Publicar y socializar un libro con las historias de las Mujeres destacadas en las Islas. 8) Taller de sensibilización en espacios comunitarios sobre los derechos de las Mujeres.

**SEGUNDA.- VALOR DEL APOYO:** EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a la CORPORACION MISS NANCY LAND la suma de: CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$113.200.000) MCTE. La CORPORACION MISS NANCY LAND, realizará actividad de coordinación de proyecto, administración de recursos financieros incluye póliza, gastos administrativos, servicios de facilitación de talleres en instituciones de educación básica, servicios de escritura, diseño y corrección de estilos del libro, servicio de capacitación a funcionarios de la gobernación, suministro de refrigerios y registros fotográficos del Convenio, por valor de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$23.200.000) MCTE. La Gobernación Departamental realizará un aporte por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) MCTE. La suma señalada será aportada por el departamento de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al Cincuenta por ciento (50%), una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades a desarrollar por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento; y el 50% restante una vez finalizada la ejecución del convenio, previa presentación de informe final, a la Secretaría de Desarrollo Social. **PARÁGRAFO:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) MCTE. Suma que será tomada del Presupuesto Departamental vigencia fiscal 2017 con cargo a la Identificación Presupuestal 03-3-194-20, Concepto Fortalecimiento de la Perspectiva de Género con la Participación e inclusión de la Mujer en el Departamento San Andrés Providencia y Santa Catalina, conforme lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 867 del 6 de Marzo de 2017, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. **CUARTA.- DURACIÓN:** UN (1) MES, contadas a partir de la legalización y aprobación de las pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **QUINTA.- OBLIGACIONES:** I.- **DE LA ENTIDAD APOYADA:** La Corporación Miss Nancy Land: se compromete para con EL DEPARTAMENTO: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción La mención "CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"; La Corporación Miss Nancy Land, deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a EL DEPARTAMENTO. 4) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a Disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 5) Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del intercambio. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b) Desarrollo del Convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Indicadores: La información sobre Impacto social del Convenio. e) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. **PARÁGRAFO:** En virtud del principio de la buena fe, la información que la Corporación Miss Nancy Land, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 6) Adjuntar copia de los elementos de

|                                                                                   |                                                                                                |                                               |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>GOBERNACIÓN</b><br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | <b>Fecha de<br/>Aprobación:</b><br>18-01-2017 | <b>Código:</b><br>FO-AP-GJ-23  |
|                                                                                   | <b>FORMATO</b><br><b>MINUTA CONVENIO DE APOYO</b>                                              | <b>Versión:</b><br>00                         | <b>Página</b><br>3 de 4<br>012 |

difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO 7) Presentar la póliza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. II.- **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.**- EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de Desarrollo Social. **SEXTA.- SUPERVISOR:** La supervisión del Convenio estará en cabeza de la Secretaria de Desarrollo Social. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre LA CORPORACION MISS NANCY LAND y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del Convenio. **SEPTIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.**- El supervisor ejercerá las siguientes funciones. a) Verificar con base en el informe final presentado por la CORPORACION MISS NANCY LAND, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a LA CORPORACION MISS NANCY LAND, o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas e) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. f) Expedir con base en el informe final que presente LA CORPORACION MISS NANCY LAND, la certificación de cumplimiento. g) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. h) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por parte de la Corporación Miss Nancy Land - para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1° de la ley 828 de 2003. **OCTAVA.- GARANTIAS:** LA CORPORACION MISS NANCY LAND garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: a). De Cumplimiento del Convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b). De Devolución del Pago Anticipado: Equivalente al cien (100%) del monto pagado de forma anticipada, la cual se mantendrá vigente por el término del Convenio y cuatro (04) meses más. c). De responsabilidad civil extracontractual: equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTIA:** CORPORACION MISS NANCY LAND, deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Presidente LA CORPORACION MISS NANCY LAND manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Av. Newball – Edificio Coral Palace. **DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a CORPORACION MISS NANCY LAND y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si LA CORPORACION MISS NANCY LAND incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA TERCERA.- CESION:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL

|                                                                                   |                                                                                                |                                           |                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------|
|  | <b>GOBERNACIÓN</b><br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | <b>Fecha de Aprobación:</b><br>18-01-2017 | <b>Código:</b><br>FO-AP-GJ-23         |
|                                                                                   | <b>FORMATO</b><br><b>MINUTA CONVENIO DE APOYO</b>                                              | <b>Versión:</b><br>00                     | <b>Página</b><br>4 de 4<br><b>012</b> |

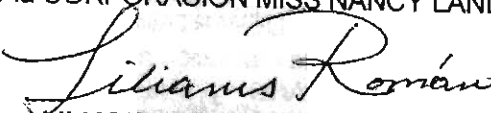
**DEPARTAMENTO. DECIMA CUARTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este Convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule eventualmente para la ejecución del convenio. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA SEXTA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única. **DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Presidente quien actúa en éste Instrumento como Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente Convenio y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. **DECIMA NOVENA. VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes permitiremos el ejercicio de la veeduría ciudadana en los términos de ley. De manera particular nos corresponde: 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando seamos convocados. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación de la ENTIDAD APOYADA, mantener libre e indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de éste convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 867 del 6 de Marzo de 2017 2) Garantía única y su respectiva Resolución de Aprobación. 3) Estudios previos y Certificado de idoneidad. 4) Acto administrativo contentivo del reconocimiento de la Personería Jurídica de la Entidad Apoyada. 5) Acto administrativo de reconocimiento Social 6) Certificado de Registro Tributario (RUT) y, de ingresos y patrimonio de la ENTIDAD APOYADA. 7) Fotocopia de Cedula, OCCRE, Tarjeta militar (cuando sea menor de 50 años) del Presidente de la ENTIDAD APOYADA. 8) Solicitud de apoyo de la ENTIDAD APOYADA junto con las cotizaciones que soportan el mismo. 9) Certificado Judicial vigente. 10) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, 11) Certificado de Antecedentes Fiscales. 12) Registro Presupuestal. 13) Formato Único de Hoja de Vida. 14) Formato Único Declaración de Bienes. 15) Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado correrán por cuenta de la Corporación Miss Nancy Land. Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los (7) MARZO así:

Por el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO,

  
**RONALD HOUSNI JALLER**  
Gobernador

  
**JANET A. ARCHBOLD HOWARD**  
Secretaria de Desarrollo Social

Por la CORPORACION MISS NANCY LAND,

  
**LILIAMS ROMAN DE REMMES**  
Representante Legal